



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 088-2021/MDN-A

Namballe, 07 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE,

VISTO:

EL INFORME N° 055-2021-SG-GIRS-MDN, de fecha 28 de abril del 2021, presentado por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, solicitando la Aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2021, El Informe Legal N° 74-2021-MDN/GAJ, fecha 06 de mayo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de gobiernos locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el inciso 3.3) del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 3.3 Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; concordante con el numeral 13 del artículo 82° de la citada Ley, que establece que una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales es: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el Literal g) del artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que uno de los principios de la educación peruana es la “Conciencia Ambiental”, principio que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida”;

Que, el numeral 127.1) del artículo 127° de la Ley N° 28611 -Ley General del Ambiente, señala que: “La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del País”; concordante con los Decretos Supremos N° 017-2012-ED y 016-2016-MINEDU, que aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental. Como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental e el marco del proceso estratégico de desarrollo del País;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Artículo 36.- De la Política Nacional de Educación Ambiental El Ministerio de Educación, De la Política Nacional de Educación Ambiental El Ministerio de Educación, señala que: " El Ministerio de Educación en coordinación con el CONAM, elabora la Política Nacional de Educación Ambiental, que tiene como objetivos: a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; b) Libre acceso a la información ambiental; c) Estímulo de conciencia crítica sobre la problemática ambiental; d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; e) Complementariedad de los diversos pisos ecológicos y regiones naturales en la construcción de una sociedad ambientalmente equilibrada; f) Fomento y estímulo a la ciencia y tecnología en el tema ambiental; g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; e, i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA"; dicho programa Municipal a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2021/MDN-A, de fecha 12 de abril del 2021, se Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Namballe para el periodo 2021-2022

Que, mediante INFORME N° 055-2021-SG-GIRS-MDN, de fecha 28 de abril del 2021, presentado por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, solicita la Aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2021, para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas en dicho plan; cuyo resumen de presupuesto detallado es el siguiente:

CONCEPTO	COSTO (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental	300.00
Línea de acción 2: cultura y comunicación ambiental	150.00
Línea de acción 3: Ciudadanía y participación ambiental	250.00
TOTAL	700.00

Que, mediante Informe Legal N° 741-2021-MDN/GAJ, de fecha 06 de mayo del 2021, el Gerente de Asesoría Legal, emite opinión **DECLARANDO VIABLE**, la APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2021, y el Informe N° 055-2021-SG-GIRS-MDN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL, para el cumplimiento de las líneas de acción de la Municipalidad Distrital de Namballe, año fiscal 2021, el mismo que servirá como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución:

CONCEPTO	COSTO (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental	300.00
Línea de acción 2: cultura y comunicación ambiental	150.00
Línea de acción 3: Ciudadanía y participación ambiental	250.00
TOTAL	700.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, Disponer que la Gerencia de Planificación y presupuesto del Pliego, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.



ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NAMBALLE
Ronal E. Olivera Aldaz
ALCALDE